

Legajo 1.º Exped. 16.

Año de 1787.

1787 l.º 625-18

P.

Exped. que se g. los Aguadores dejen en sus  
Casas todas las noches los Cantaros  
llenos de Agua, para q. estén pronto  
por si se oriere algun incendio, pena  
de un Ducado =





Para despachos de oficio quarto

**SELLO QVARTO. AÑO DE  
MIL SETECIENTOS QUENTA  
TA Y SIETE.**

*Junta general de Policia de Valladolid el 1787*

*En esta Junta acordó se hiciere saber a los  
Aguadores, desén en sus casas todas las noches llenos  
de agua los cantineros de que usan para abastecer  
el Público, y en el caso de tocar a fuego concuerran  
Inmediatamente con las cargas a la casa o Edificio  
donde ácaeciére, vajo a la pena de un ducado, que  
se les esisira vna vez por la primera vez,  
y si reincidieren reprocederá contra ellos con todo  
rigor, y lo firmo S. J. deq. Verdejo*

*Ascarate*

*D. Celedonio del Sr. Alc. mayor  
con su señ. en este auto*

*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*



SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

110  
Cham. de Con Gomales ss. & Camara del Rey mo  
señor, en lo Civil de esta Corte Cham. del Real Acuerdo,  
y de la Real Junta de Policia.

Autor

Testifico, que por dicha Real Junta de Policia  
cedio el auto siguiente: Junta general de Policia  
de catorce de Mayo de mil setecientos ochenta  
y siete: En esta Junta se acordo se hiciere  
haber a los Aguadores, desan en sus casas todas  
las noches llenas de agua los cantaros de que  
usan para abastecer el Publico, y en el caso  
de tocarse a fuego concurran y inmediatamente  
con las cargas a la casa o Edificio donde acue-  
ciere, bajo de la pena de un ducado, que se les  
exigia irremisiblemente por la primera vez,  
y si reincidieren reprocedera contra ellos  
con todo rigor y lo firmo S. J. de que Certif.  
Arcadite: Don Francisco de los Gomales: y para  
que conste lo firmo en Valladolid a diez de Abril  
de mil setecientos ochenta y siete.

Don Francisco de los Gomales

Para dar cumplimiento a lo q. se prece. En los

En el d. de Anuncio de los S. Nra. S. Juntas  
de Policia, Comoguen. Ala presen. J. J. J. J.  
A todos los regidores de esta Ciudad por qual  
quiera de los estorvales de ella, y beneficiada de  
la entere de Dna. President. C. Lo mando E. S.  
Dn. Pedro Tom. Caldera. Al. m. Et de esta fues  
en Valladolid a Trece de junio de mil setecientos  
ochenta y siete años.

Calderon

1787  
N. de V. J. J. J.  
Comoguen

Comoguen. En la Ciudad de Valladolid a nueve de junio  
de mil setecientos ochenta y siete años, con el dho. S. Nra. S. Juntas  
de Policia, Comoguen. Ala presen. J. J. J. J.  
a Comoguen, todos los regidores de ella  
quienes expresaron, heran los unicos q. en esta re-  
funda Ciudad havia; y a todos juntos, p. de una  
de la Enaceo muy particularm. de los Decretos  
nuestro en la era. En Anuncio, de lo qual respond  
dieron quedaban Enacerados. Dn. J. Comoguen  
mandato de Dno. S. Al. m. Et de esta fues  
firmo y firmo

Calderon

1787  
N. de V. J. J. J.  
Comoguen